

DJ/ADQ-CS/248/2019.

Contrato de Suministro que celebra, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su Directora General, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable "**Frutas y Verduras de Calidad M&M**", a través de su Administradora General Único, la **C. Mariana Fernanda Flores Moreno**; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente, las que se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve; expedido por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y suscrito por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, según lo preceptuado por la fracción VIII octava del artículo 9 nueve del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Los objetivos de "**El Organismo**" son proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con diversos Programas Asistenciales, entre los que se encuentra el de Programa Desayuno Escolar Modalidad Frio, dependiente de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria; motivo por lo cual requiere la presente contratación.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Con fecha 13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve y una vez verificada la suficiencia presupuestal, la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de "**El Organismo**", mediante Licitación Pública identificada con registro **AD/CC/014/2019**, autorizó adjudicar la Adquisición y Reparto de Fruta Fresca para Desayunos Escolares 2019 dos mil diecinueve a "**El Proveedor**", lo anterior de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a la normatividad vigente y aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita mediante Escritura Pública número 55,451 cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Notario Público número 29 veintinueve de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Herrera Anaya, acto que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico N-2017084475.

b).- Su Representante Legal, **Mariana Fernanda Flores Moreno**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública mencionada en el punto anterior; así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. La cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FEE 13 3 2017**

DJ/ADQ-CS/248/2019.

Que su Representada cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1165 mil ciento sesenta y cinco de la calle Mariposa, de la colonia Comercial Abastos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

d).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FVC171011ABA**.

III.- Declaran las partes:

a).- Que comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria; que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio “**El Proveedor**” se obliga a suministrar a “**El Organismo**”, **frutas frescas** para el Programa de Desayunos Escolares Modalidad Frío 2019, a escuelas localizadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, durante la vigencia del presente contrato.

Lo anterior, en relación al Padrón de Beneficiarios y Escuelas inscritas en el Programa de Desayunos Escolar Modalidad Frío 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones de “El Proveedor”. Se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos; de conformidad a las siguientes condiciones.

1.- En relación a la forma de entrega del producto:

a).- Entregar la fruta fresca en las instalaciones de los planteles educativos inscritos en el Programa de Desayunos Escolares en su Modalidad Fría 2019, de conformidad al calendario indicado y según a las raciones que correspondan a los beneficiarios inscritos; los días lunes, miércoles y viernes (hábiles del mes) en el turno correspondiente, en los horarios que medien entre las 08:00 ocho y 12:00 doce horas en turno matutino, 14:00 catorce a 19:00 diecinueve horas en turno vespertino.

b).- Cumplir con los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM- 251- SSA1- 2009, relativa a las condiciones de higiene en el proceso de alimentos.

c).- Empaque colectivo de distribución a utilizar contenedores de plástico, madera, cartón doble corrugado, que evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca, manteniendo una buena conservación de la misma.

d).- La fruta integrada cada semana será de tres variedades diferentes a las mencionadas, considerando la temporada de cada fruto y que no se repita la misma combinación en la semana siguiente, o únicamente una de las tres frutas acompañadas de otras dos variedades.

DJ/ADQ-CS/248/2019.

e).- El fruto que no reúna las condiciones contratadas será cambiado de forma inmediata o en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas posteriores a la devolución.

2.- En relación a las características del producto:

a).- La fruta que se podrá entregar por temporada o región, de forma enunciativa más no limitativa será: manzana, mango, pera, guayaba, naranja, durazno, mandarina, lima, ciruela roja, plátano.

b).- Las características de la fruta, será en condición de:

b.1.- Firmeza y maduración para el consumo inmediato,

b.2.- Limpia (carente de materia extraña),

b.3.- Lisa y sana (sin irregularidades en la superficie del fruto),

b.4.- Con un peso aproximado a 110 ciento diez gramos la pieza, o el número de piezas que alcance el peso indicado por ración,

b.5.- La coloración, olor y sabor acorde al producto que se trate (sin condiciones que pudieran corresponder a materia extraña ajena al fruto.

c).- Se considerarán parámetros de rechazo del fruto aquellos enunciados en el inciso anterior, los que no cumplan con la normatividad de salud e higiene y los que por su apariencia o características de caducidad hicieran presumir que no es apto para el consumo humano.

3.- En relación a la comprobación de la entrega del producto:

a).- Comprobará la entrega de productos mediante nota de remisión que reúna los siguientes requisitos:

a.1.- Hoja tamaño carta, en original con copia,

a.2.- Que indique del proveedor, nombre, domicilio fiscal y número telefónico,

a.3.- Datos del plantel educativo en donde se entrega la fruta, nombre, domicilio fiscal y clave escolar,

a.4.- Fecha, periodo de entrega, cantidad de piezas y cantidad por tipo de fruto; así como el gran total;

a.5.- Nombre y cargo de quien recibe por parte del plantel escolar.

b).- Las notas de remisión que reúnan los requisitos indicados en el punto anterior serán entregadas a "El Organismo" por conducto de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, los primeros tres días del mes inmediato anterior al de entrega de fruta.

Las notas de remisión deberán ser ordenadas por número de plantel escolar y de manera cronológica, de la fecha anterior a la más reciente.

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas con motivo de la venta de frutas frescas (condicionadas al número de raciones entregadas al padrón de beneficiarios del DIF Jalisco, correspondientes al Programa de Desayunos Escolares Modalidad Frio 2019); dentro de los 15 quince días posteriores a la entrega del contra recibo a "El Organismo".

Estableciendo de conformidad a las bases de licitación y adjudicación el precio unitario a razón de \$02.50 (Dos Pesos 50/100 con cincuenta centavos Moneda Nacional) I. V. A. incluido; por pieza de fruta, según las condiciones previstas en el presente instrumento.

DJ/ADQ-CS/248/2019.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar de forma aleatoria y/o en el momento que **“El Proveedor”** entregue los **frutos** materia del presente contrato, en el domicilio de él o los planteles escolares seleccionados.

QUINTA.-“El Proveedor” se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por **“El Organismo”** con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que **“El Proveedor”** suministre una cantidad mayor a la solicitada.

SEXTA.- Depósito en garantía. Toda vez, que el valor económico resultante de total de los suministros de fruta fresca durante la vigencia del presente contrato, es indeterminado y que la presente contratación se efectúa de conformidad a condiciones y características derivadas del Convenio de Colaboración para la entrega de recursos suscrito con DIF Jalisco para el Programa de Desayunos Fríos 2019; que a su vez depende del número de planteles y beneficiarios inscritos y localizados en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el calendario escolar; las partes establecen que **“El Proveedor”** otorgue garantía económica a depositar en el área de Recursos Financieros, consistente en fianza o cheque certificado equivalente a la garantía igualmente otorgada en el contrato anterior y en proporción al periodo de vigencia entre el anterior y el presente contrato.

Garantía que podrá ser aplicada como penalización por daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar por el incumplimiento del presente contrato, a favor de **“El Organismo”**, sin que medie interpelación o resolución judicial a ese respecto.

Cumplido en todos sus términos el presente contrato, **“El Proveedor”** podrá solicitar la recuperación de la garantía económica que hubiera depositado.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato entrará en vigor el día **13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. **“El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“El Proveedor”**, cuando incurra en tres casos de devolución de productos por encontrarse en mal estado, sin responsabilidad para **“El Organismo”** y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“El Proveedor”**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales posteriores al incumplimiento.

DÉCIMA.- Rescisión. **“El Organismo”** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

a) Si **“El Proveedor”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos

- en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
 - c) Si "El Proveedor" subcontrata los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no pueda evitarse. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa, en forma fehaciente.

En tales casos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato de Adquisición, las partes lo suscriben, por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **13 trece de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Mariana Fernanda Flores Moreno
Administrador General Único.

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones